

2

A N E P
CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ACTA N° 35

Res. 28

Exp. 3/6312/19

Montevideo, 05 AGO. 2019

VISTO: La solicitud planteada por la Coordinadora del Centro de Recursos para alumnos ciegos y con baja visión (CeR) de contar con un Registro de Profesor Referente de Braille.

CONSIDERANDO: La necesidad de contar con un Registro de Profesor Referente de Braille para la protección de la trayectoria educativa de los estudiantes que necesiten el reforzamiento y/o adquisición del sistema de lectoescritura Braille en educación media.

ATENTO: A lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE

1) Efectuar una convocatoria a Docentes del Consejo de Educación Secundaria a integrar un registro de aspirantes para desempeñar el rol de Profesor Referente de Braille.

2) Aprobar las Bases Particulares que se detallan a continuación:

- Carácter del llamado: Departamental, para el Departamento de Montevideo, sede del CeR.
- Carácter del cargo: interino
- Dependencia: de la Unidad Coordinadora de CeR (Programas de Exploración Pedagógica).
- Las horas serán remuneradas en el grado que ostente el docente, en ciclo 3.

Modalidad del Llamado: Oposición y Méritos

Oposición: Evaluación de la carta intención y del plan de trabajo presentado según lo establecido en el apartado "De la Etapa de Oposición y su evaluación". La carta intención y el plan de trabajo no podrán contener ningún dato identificatorio del aspirante para garantizar el anonimato al momento de la corrección. - Corresponde al 60% del puntaje total del Llamado.

A N E P

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Méritos: Evaluación de la carpeta de méritos presentada por el aspirante de acuerdo a lo establecido en el apartado "De los Méritos y su evaluación" - Corresponde al 40% del puntaje total del Llamado.

Requisitos para integrar el Listado

1. Ser docente del CES.
2. Último informe de Inspección con puntaje no inferior a 81 puntos.
3. Informes de Dirección y/o Coordinación de PEP con puntaje no inferior a 81 puntos en cada uno de los años desempeñados en el último trienio de actuación.
4. Según lo dispuesto por la Ley 19580, en su art. 21, literal L, no tener antecedentes administrativos o penales en asuntos de violencia física, psicológica, sexual o doméstica.
5. Presentar Cédula de identidad vigente.

Lugar y plazo de inscripción

Se fija la fecha de inscripción desde el 12 al 19 de agosto de 2019.

Cada aspirante o quien lo represente con la debida autorización (carta poder simple con fotocopias de cédula de identidad del aspirante y representante adjuntas) realizará la inscripción en el Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones, sito en Rincón 707, Montevideo, de lunes a viernes de 9.30 a 16.00 horas.

Al presentarse en la fecha definida, el aspirante brindará la información solicitada en el formulario de inscripción, anexando la documentación exigida. En ese momento recibirá la correspondiente constancia donde se consignará la fecha de inscripción, número de folios presentados y firma del funcionario receptor.

Una vez finalizado el período de inscripción no se podrá agregar documento alguno en la carpeta del aspirante que quedará a disposición del Tribunal designado.

Este es un acto de postulación, el que se completa, posteriormente, con las instancias de evaluación definidas en estas bases.

Documentación a presentar en el momento de la inscripción

1. Original y fotocopia de Cédula Identidad vigente.
2. Fotocopia de Credencial Cívica.
3. Fotocopia de Carné de salud vigente o constancia de estar tramitándolo.
4. Presentar copia autenticada del Escalafón Docente 2018 o Lista de Interinos 2019.
5. Copia autenticada del último Informe de Inspección con puntaje no inferior a 81 puntos.

A N E P
CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

6. Copia autenticada de los Informes de Dirección y/o Coordinación de PEP con puntaje no inferior a 81 puntos en cada uno de los años desempeñados en el último trienio de actuación.
7. Carta intención con plan de trabajo a desarrollar, máximo 4 carillas, letra time new roman, tamaño 12, interlineado 1,5. La carta intención y el plan de trabajo no podrán contener ningún dato identificatorio del aspirante para garantizar el anonimato al momento de la corrección.
8. Carpeta de méritos autenticada y foliada de acuerdo a lo establecido en el apartado "De los méritos y su evaluación".

Vigencia

Los listados de prelación resultantes tendrán una validez de tres años a partir de su homologación por el CES.

Tribunal

Presidente: Inspectora Elsa Sosa.

1° Vocal: Profesora Beatriz Santiago.

2° Vocal: Licenciada Teresita Álvarez.

Suplentes Genéricos: Inspectora Martha Viera, Profesora Roxana Piñeyro y Profesora Alejandra Bonet.

Recusaciones

Los aspirantes podrán recusar en forma fundada (según lo dispuesto en el art. 46 del Anexo III del Estatuto del Funcionario Docente) a los miembros del Tribunal mediante escrito presentado ante el Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones en un plazo de 10 días corrido contados desde la publicación en página web de la integración del mismo (art. 42 del Anexo III del Estatuto del Funcionario Docente).

La recusación no determina la suspensión del Llamado (art. 43 del Anexo III del Estatuto del Funcionario Docente).

De la Etapa de Oposición y su evaluación

El puntaje total de la Etapa de Oposición es de 60 puntos.

En esta Etapa se evaluará la carta intención y plan de trabajo presentado por el aspirante de acuerdo al siguiente criterio:

A N E P
CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Carta Intención: se valorará los motivos que lo/la hacen aspirar al desempeño de la función (hasta 20 puntos).

Plan de trabajo se valorará su viabilidad para ser implementado (hasta 40 puntos).

Pautas que se tendrán en cuenta:

1. Descripción del abordaje que realizará con los estudiantes.
2. Planificación de la secuencia didáctica para llevar adelante sus clases.
3. Explicitar materiales y sustento teórico que encuadren sus prácticas.

De los Méritos y su evaluación

El puntaje total de Méritos es de 40 puntos.

1. Título docente o constancia de egreso. Hasta 10 puntos.
2. Otros títulos que habiliten a la docencia. Hasta 4 puntos.
3. Cursos sobre lectoescritura braille. Hasta 8 puntos.
4. Cursos sobre discapacidad visual. Hasta 6 puntos.
5. Cursos de capacitación con evaluación referidas a temáticas de inclusión educativa.

Hasta 6 puntos.

6. Cursos de capacitación sin evaluación referidas a temáticas de inclusión educativa.

Hasta 4 puntos.

7. Otros méritos que a juicio del Tribunal sean pertinentes al llamado: Hasta 2 puntos.

Deméritos

El Tribunal evaluará como deméritos las sanciones que hubieran recaído sobre el concursante en el ejercicio de sus funciones docentes dentro de la ANEP. El puntaje de los deméritos se descontará del acumulado en los Méritos, siempre que se hubieran registrado dentro de los 10 años anteriores a la fecha del Llamado a concurso. La puntuación de deméritos se efectuará de acuerdo a lo establecido en el art. 53 del Anexo III del Estatuto del Funcionario Docente.

De los derechos emergentes

Adquirirán derecho a integrar el orden de prelación aquellos aspirantes que habiendo cumplido con los requisitos hayan obtenido un puntaje final igual o superior a 60 puntos.

Del fallo final

Cuando el puntaje final resulte empatado entre dos o más aspirantes, se dará prioridad al que haya obtenido mayor puntaje en la Etapa de Oposición. De persistir el empate se

A N E P
CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

procederá a ordenarlos de acuerdo a lo establecido en el art. 13 del Estatuto del Funcionario Docente.

De la homologación

Para que el fallo final adquiera validez, deberá mediar resolución de homologación por parte del CES.

De la publicación de los resultados finales y notificaciones

El listado emergente homologado por el CES se publicarán en la Página web Institucional en las secciones "Docentes – Llamados y Concursos" y en "Normativa – Resoluciones y Tratados".

De la revisión

Las decisiones del Tribunal sólo podrán ser revisadas por parte de los Consejos a petición del interesado, cuando las mismas sean violatorias de una norma legal o reglamentaria.

Los fallos no serán revisados en cuanto al criterio de apreciación o evaluación de las pruebas de los concursantes. (Art. 25 del Estatuto del Funcionario Docente).

De las impugnaciones

Las impugnaciones serán presentadas por el interesado a título personal, por escrito, ante el Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones dentro del término perentorio de 10 días corridos contados desde la publicación del fallo en la Página web Institucional.

El Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones citará al Tribunal y con la expresión escrita de éste, elevará las actuaciones al CES para su resolución definitiva.

Notificaciones y comunicaciones

Las convocatorias, comunicaciones y notificaciones referidas al presente Llamado se realizarán a través de la Página web Institucional: <http://www.ces.edu.uy>.

Libérense las comunicaciones del caso, publíquese en Página web Institucional. Cumplido siga al Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones a todos sus efectos.


Insp. María Reyna Torres
Secretaría General del CES


Departamento de Educación Secundaria
Insp. Prof. Javier Landoni
Consejero